

## El Banco Hipotecario de la Vivienda Informa

1. Que la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, creó el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, como una entidad de interés público, con el objetivo principal de fomentar el ahorro y la inversión nacional y extranjera, con el fin de recaudar recursos financieros para procurar la solución del problema habitacional existente en el país, incluido el aspecto de los servicios; y el Banco Hipotecario de la Vivienda, como una entidad de derecho público de carácter no estatal, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, como rector de dicho Sistema.
2. Que de conformidad con el Título III de la Ley, el BANHVI administra el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), el cual tiene por objetivo que las familias, las personas con discapacidad, con o sin núcleo familiar, las parejas jóvenes y las personas adultas mayores sin núcleo familiar, de escasos ingresos, puedan ser propietarias de una vivienda acorde con sus necesidades y posibilidades socioeconómicas y que el Estado les garantice este beneficio.
3. Que para los periodos 2020 y 2021, ante la situación fiscal que atraviesa nuestro país, el BANHVI fue objeto de recortes presupuestarios al FOSUVI por la suma de ¢37.361 millones, correspondientes a ¢16.528 millones en 2020 y ¢20.833 millones en 2021; lo cual ha limitado significativamente los procesos de adjudicación y aprobación de nuevos proyectos y casos individuales del bono familiar de vivienda.
4. Con el fin de atender la demanda de Bonos Familiares de Vivienda, al cierre del primer trimestre del año, se contaba con un saldo presupuestario anual de ¢49.184 millones, correspondientes a recursos provenientes desde el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), los cuales irán ingresando en tractos mensuales (doceavos), en lo que resta del año. Conforme al mecanismo de desembolso de los recursos al BANHVI por parte del Fodesaf, lo correspondiente al primer trimestre del año 2021, por un monto de ¢16.949 millones, se encuentra debidamente adjudicado.
5. Que para el ejercicio económico 2021, en la Ley de Presupuesto No. 9926, aprobada el 01 de diciembre de 2020 y publicada en la Gaceta No. 318 del 02 de diciembre de 2020, se restituyeron recursos para el FOSUVI por la suma de ¢28.000 millones, recursos para los cuales el BANHVI ha venido realizando las gestiones pertinentes, tanto ante la Contraloría General de la República (CGR) como ante el Ministerio de Hacienda, para la incorporación presupuestaria y el traslado de dichos fondos; a efectos de que puedan ser utilizados en los distintos programas de financiamiento y construcción de viviendas de interés social.
6. Que de acuerdo con los análisis realizados por parte del BANHVI, para concretar el traslado de dichos recursos, se requería únicamente la publicación de un decreto ejecutivo por parte del Ministerio de Hacienda, en el cual se ratificara el destino final de los mismos, para ser utilizados en el trámite de Bonos Familiares de Vivienda.

Lo anterior, a pesar de haber sido subsanado por los legisladores este error material, al dejar expresamente consignado mediante el “espíritu del legislador” el destino final de los recursos, al momento de la aprobación de la Ley de presupuesto.

7. Que pese a ello, la posición del Ministerio de Hacienda es que no procede la publicación del decreto y que, por el contrario, la asignación de los ¢28.000 millones al BANHVI, debe realizarse nuevamente por medio de un presupuesto extraordinario, el cual debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa, lo que retrasaría la incorporación de estos recursos. El presupuesto extraordinario, tramitado bajo el expediente No. 22489, se encuentra actualmente en trámite en la Asamblea Legislativa.
8. Que lo anterior, aunado a los recortes presupuestarios, antes indicados, viene a agravar la situación de disponibilidad de recursos para la adjudicación de nuevos casos de bono familiar de vivienda, tanto individuales como de financiamiento de proyectos.
9. Que al cierre del primer trimestre del año 2021, el BANHVI tenía pendiente de aprobación 3.357 solicitudes, entre proyectos y casos individuales de bono familiar de vivienda, lo que representa una inversión total que supera los ¢43.640 millones. Además, se tienen registrados en el sistema nuevas solicitudes por ¢5.891 millones, expedientes que remitirán las Entidades Autorizadas en los próximos días.
10. Que una vez aprobadas las operaciones citadas en el punto anterior, se consumirá el saldo presupuestario anual disponible de la partida del Fodesaf. De ahí la necesidad y urgencia para el BANHVI de contar con los ¢28.000 millones aprobados por ley de presupuesto en la Asamblea Legislativa.
11. En virtud de la situación anterior, y ante la imposibilidad material de hacer frente a la demanda actual de bonos de vivienda, el BANHVI acordó suspender temporalmente, y hasta nuevo aviso, la recepción de nuevas solicitudes de bono familiar de vivienda, tanto en la modalidad de bono ordinario como al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
12. Por lo tanto, la suspensión temporal de recepción de solicitudes de bono familiar de vivienda al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, será de manera inmediata, y la recepción de solicitudes de bono ordinario será a partir del mes de junio de 2021; dando el respectivo monitoreo y seguimiento a esta medida.